



Asociación Internacional
de Certificación, S.C.

REGLAMENTO DE USO DE MARCA

Como parte integral del contrato firmado con “ASIC Asociación Internacional de Certificación, S.C.” en su cláusula Sexta y a través de haber otorgado el Certificado Registro de Empresa bajo la norma aplicable, la organización cliente se obliga a cumplir lo especificado en el presente reglamento de uso de marca.

ASIC, S.C. otorga el certificado con un número único de registro, cuyo objeto es dar autenticidad pública de la conformidad del sistema de gestión de la Organización solicitante con la norma de referencia. ASIC, S.C. podrá certificar la inscripción de cualquier Organización, previa solicitud dirigida por escrito la Dirección General de ASIC, S.C.

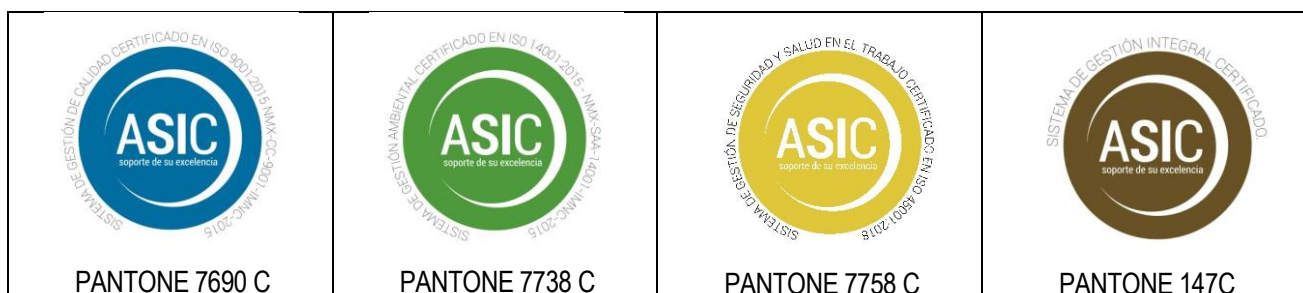
La Organización a la que se otorgue el Certificado de Registro puede hacer referencia al certificado y logo/marca/símbolo otorgado por ASIC, S.C., en:

1. Cualquiera de sus publicaciones comerciales como son folletos y catálogos, artículos promocionales e incluso en publicidad manejada a través de medios masivos como periódicos, revistas, radio o televisión, siempre y cuando se precise la norma de referencia contra la cual se ha otorgado el certificado y por lo menos uno o más de los siguientes aspectos:
 - El número de Registro concedido por ASIC, S.C.
 - El alcance de la certificación del sistema de gestión y la leyenda "Sistema de Gestión certificado por ASIC, S.C"
2. Única y exclusivamente se podrá hacer referencia a la certificación en el embalaje de la siguiente manera, definiendo embalaje del producto aquel que se puede retirar sin que se desintegre ni dañe el producto.
Se deberá colocar la siguiente leyenda “(Colocar nombre de la organización) cuenta con el Sistema de Gestión (colocar nombre del sistema) certificado por ASIC Asociación Internacional de Certificación, S.C.”
3. El titular del certificado sólo podrá hacer uso del mismo y del logo/marca/símbolo propiedad de ASIC, S.C. en los documentos mencionados en el presente reglamento de forma que no induzca a confusión alguna.

La Organización a la que se otorgue el Certificado de Registro NO debe hacer referencia al certificado, logo/marca/símbolo otorgado por ASIC, S.C.: y a ninguna otra referencia / leyenda, que haga alusión a la certificación en:

1. En productos, procesos o servicios
2. En informes de ensayo/prueba de laboratorio, de calibración ni de inspección, o cualquiera donde el resultado del proceso sea la entrega de un informe o certificado, ya que dichos informes/certificados se consideran el producto final de este tipo de organizaciones.
3. Cuando la solicitud de certificación esté todavía en proceso, o en los casos en que el certificado haya sido negado, reducido, suspendido parcial o totalmente o cancelado.
4. En Organizaciones diferentes a las que les fue otorgado el certificado, aun cuando pertenezcan a un mismo grupo industrial o de Organizaciones.
5. En cualquier otra forma en que se induzca a creer que lo que está certificado es el producto.

El logotipo de ASIC, S.C. no debe ser alterado en su forma o colores y la única modificación permitida es en su tamaño, siempre respetando sus proporciones.





Asociación Internacional
de Certificación, S.C.

REGLAMENTO DE USO DE MARCA

Toda falta por parte de los titulares del derecho de uso de certificado y logo/marca/símbolo propiedad de ASIC, S.C. en la aplicación del presente Reglamento, así como todo uso del certificado y logo/marca/símbolo propiedad de ASIC, S.C. que no cumpla con este Reglamento o con la legislación vigente podrá hacerse acreedor a una de las sanciones siguientes:

- Publicación de la infracción incurrida por parte del titular.
- Suspensión parcial o total del Certificado de Registro por un tiempo determinado.
- Retiro definitivo (cancelación) del Certificado de Registro, dando la oportuna difusión.

El Comité de Certificación será el responsable de analizar cualquier falta al presente reglamento.

En caso de sanción, el interesado deberá ser oído antes de la ejecución de la decisión.

Estas sanciones serán notificadas por escrito al interesado por parte de la Gerencia de Operación de ASIC, S.C.

En caso de que el titular del certificado no esté de acuerdo con la decisión emitida por ASIC, S.C. podrá presentar una apelación contra dicha decisión de acuerdo al "Procedimiento de Apelaciones y Quejas", publicado en la página Web de ASIC, S.C.

La validez del derecho de uso del Certificado de Registro cesará automáticamente en los casos siguientes:

- Cuando las normas en las que se basa el Registro dejan de ser aplicables.
- Cuando se cumpla el plazo de vigencia del Registro de Organización.
- Cuando se incumpla alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- A solicitud de la Organización por así convenir a sus intereses. En este caso, la Organización y ASIC, S.C. debe cubrir los siguientes requisitos:
 - o La Organización debe elaborar un escrito en donde solicite la cancelación del certificado y dar a conocer las razones de la misma; el comunicado debe estar elaborado en hoja membretada de la Organización y firmado por el representante legal.
 - o La Organización debe elaborar una carta compromiso donde se comprometa a no volver a usar el certificado y logo/marca/símbolo propiedad del ASIC, S.C. o hacer un uso indebido de los mismos.
 - o Para autorizar la cancelación del certificado y del contrato de prestación de servicios de certificación, ASIC, S.C. debe comprobar que la Organización está al corriente en sus pagos.
 - o ASIC, S.C. debe dar aviso a las partes interesadas, de la cancelación del certificado y realizar las publicaciones necesarias para informar al público en general sobre dicha cancelación.
 - o ASIC, S.C. deberá entregar firmado por la Dirección General una notificación el cual indica dicha cancelación.

Todo empleo abusivo del certificado y logo/marca/símbolo propiedad del ASIC, S.C. ya sea de un titular o de un tercero dará derecho a que de ASIC, S.C. inicie dentro del marco de la legislación vigente toda acción judicial que juzgue conveniente.

Como evidencia de que la Organización ha comprendido y respetado el presente reglamento, en las auditorías programadas, se deberá evaluar el presente por parte de los auditores de ASIC, S.C.

Para una correcta interpretación del presente artículo, la Organización registrada deberá someter previamente a ASIC, S.C. todos los documentos comerciales u objetos donde se vaya a hacer referencia al certificado y logo/marca/símbolo propiedad de ASIC, S.C., a través del Responsable de las Operaciones.

Daniel Montiel Uribe / Responsable de las Operaciones / Tel.: 55 53 95 65 72 / daniel.montiel@asicmexico.mx